

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION GENERAL DE COMERCIO ELECTRONICO

RESOLUCION N° 02
DE 3 DE JUNIO DE 2020

EL DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO ELECTRONICO,

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Comercio Electrónico (DGCE) del Ministerio de Comercio e Industrias (MICI), con fundamento en el artículo 71 de la Ley 51 del 22 de julio de 2008, modificada por la Ley 82 de 9 de noviembre de 2012, velará por el correcto desarrollo de la prestación de servicios de almacenamiento tecnológico de documentos y de la utilización de internet como medio para la prestación de servicios comerciales y está facultada para reglamentar, supervisar, sancionar, registrar y/o suspender el registro de los prestadores, a fin de garantizar que cuenten con sistemas confiables y realicen todas las acciones necesarias para la correcta prestación de los servicios relacionados con sus actividades.

Que mediante Resolución N° 01 de 5 de febrero de 2020 se aprobó el Reglamento de Carácter Técnico N° DGCE 001-2020 que tiene por objeto precisar las condiciones técnicas mínimas con las que deberán cumplir los sistemas utilizados para el desarrollo de la actividad de almacenamiento tecnológico, a fin de poder obtener la validez legal amparada en la Ley 51 de 2008 modificada por la Ley 82 de 2012, e indicar mecanismos o tecnologías existentes capaces de cumplir con estas condiciones.

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró como pandemia, la propagación del coronavirus (COVID-19) y en virtud del Estado de Emergencia se ordenó el Decreto Ejecutivo 490 del 17 de marzo de 2020 que declara toque de queda a nivel nacional y el Decreto Ejecutivo 500 del 19 de marzo de 2020 donde se ordena el cierre temporal de ciertos comercios a nivel nacional.

Que por todo lo expuesto anteriormente, la Dirección General de Comercio Electrónico considera necesario extender el termino de entrada en vigencia de la Resolución 01 del 5 de febrero de 2020 que aprueba el Reglamento de Carácter Técnico de tal forma que los usuarios

interesados en la implementación del presente reglamento puedan hacer las adecuaciones correspondientes.


RESUELVE:

ARTICULO UNICO: MODIFICAR el artículo cuarto de la Resolución 01 del 5 de febrero de 2020 quedando así:

“**ARTICULO CUARTO:** Esta resolución entrará en vigencia a partir del día uno (1) de septiembre de dos mil veinte (2020).”

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 51 de 22 de julio de 2008 y Decreto Ejecutivo N°24 del viernes 29 de marzo de 2019.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,



LUIS AYALA
DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO ELECTRONICO.

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección General de Comercio Electrónico
Certifica que todo lo anterior es fiel copia
de su original.

Panamá, 03 de Junio de 2020

Director General de Comercio Electrónico